



RESOLUCION No. 0573-AD-79

Lima, 16 de Agosto de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentado por el Club Deportivo "JUVENTUD INDEPENDIENTE MORON", con domicilio en la calle 7 de Junio N° 133 Mz. 6 - Segunda Zona - Morón - Chaclacayo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 71 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas, en Fútbol (22), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Chaclacayo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°:- RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD INDEPENDIENTE MORON", como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO 2°:- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
RSS/emy
Exp. 3417



Augusto Galvez Velarde
VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



RESOLUCION No. 0573-AD-79

Lima, 16 de Agosto de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentado por el Club Deportivo "JUVENTUD INDEPENDIENTE MORON", con domicilio en la calle 7 de Junio N° 133 Mz. 6 - Segunda Zona - Morón - Chaclacayo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 71 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas, en Fútbol (22), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Chaclacayo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°:- RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD INDEPENDIENTE MORON", como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

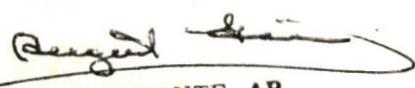
ARTICULO 2°:- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
RSS/emy
Exp. 3417




VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: RECONOCIMIENTO OFICIAL CLUB DEPOR-
TIVO "JUVENTUD INDEPENDIENTE MO-
RON" DE CHACLACAYO.

1830
14 AGO. 1979

INFORME N° 366-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimien-
to como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo
con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, -
ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5°
del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N°
20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del -
D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y
Deportes, así como con el Manual de Procedimientos res -
pectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que pro-
cede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en
aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555
y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respecti-
va inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al
D.L. 21371.

Lima, 14 de agosto de 1979



Atentamente,

[Handwritten signature]
RODRIGO VILLALBA MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79
RSS/emv
Exp. 3417